

CONTRATO LP-02/2021

“CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES”

Licitación Pública LP-01/2021-FONA -Financiado con fondos propios

Nosotros, por una parte JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, _____ de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré “El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”; y el señor RUBEN ADALBERTO BOJORQUEZ CASTANEDA, mayor de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A que se puede conocer comercialmente como “MAPFRE” o “MAPFRE SEGUROS” o “MAPFRE EL SALVADOR” Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “La Contratista o La Aseguradora”, convenimos en celebrar la presente Contratación de Pólizas de Seguros bajo la contratación por Licitación Pública, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él contrato mismo, Bases de Licitación, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas, adendas si las hubiere y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la “CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES”, específicamente los siguientes seguros: a) SEGURO COLECTIVO DE VIDA; b) SEGURO MEDICO HOSPITALARIO; c) SEGURO DE FIDELIDAD; d) SEGURO DE DINERO Y/O VALORES; e) SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; f) SEGURO DE TODO RIESGO EDIFICIO FONAVIPO; y g) SEGURO TODO RIESGO INMUEBLE. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista a través de este contrato se obliga a cubrir las siguientes Pólizas de Seguros con las especificaciones siguientes: A) **SEGURO COLECTIVO DE VIDA.** Descripción: Miembros de Junta Directiva y el Personal del Fondo Nacional de Vivienda Popular. Suma Asegurada: 30 veces el sueldo Mensual nominal aproximado al mil más alto. Mínimo US\$9,000.00 y Máximo US\$50,000.00. En el caso de los miembros de Junta Directiva la suma asegurada será el valor máximo. LOS APARTADOS DESCRIPCIÓN Y SUMA ASEGURADA SON DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. RIESGOS CUBIERTOS Y OTRAS

CONDICIONES PONDERABLES. COBERTURA: Muerte por cualquier causa por el valor asegurado, cubriendo en forma inmediata el suicidio y homicidio. Edad para Formar parte del grupo asegurado: Todos los empleados que se encuentren asegurados en la póliza actualmente en vigor, deberán aceptarse sin límite de edad, ni pruebas de asegurabilidad y con el 100% de la suma asegurada que le corresponda. Para las nuevas inscripciones posteriores se requiere que la edad de las personas esté comprendida entre los siguientes límites: a) De 15 a 70 años de edad, con el 100% de la suma asegurada. BENEFICIOS ADICIONALES: a) Muerte accidental por el doble del valor asegurado, incluyendo como accidente la muerte y las lesiones que sufra el asegurado, causadas con arma de cualquier tipo u otros artículos usados como tales, así como por artefactos explosivos e incendiarios, causado intencionalmente o no contra el asegurado; b) La cobertura por muerte accidental se extiende a: i) Muerte a causa de fenómenos de la naturaleza. ii) Cuando el asegurado conduzca motocicleta independientemente del día y la hora; iii) Homicidio; y iv) Por práctica de cualquier tipo de deporte; c) Indemnización por pérdidas de miembros u ojos (Tabla amplia) haya o no separación de miembros, tomando en cuenta que, si la persona es zurda, los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores serán invertidos; d) Muerte accidental especial por el triple del valor asegurado; e) Anticipación de capital en caso de invalidez total y permanente, pagadera al 100% en un solo pago; f) Exoneración de pago de primas por Invalidez Total y Permanente; g) Anticipación del 50% de la suma básica al diagnosticársele al asegurado(a) una enfermedad grave, de forma inmediata para asegurados actuales. h) Gastos funerarios en adición a la suma asegurada, pagadero en 24 horas siguientes a la notificación del fallecimiento de: Titular de la póliza: US\$ 2,000.00; El o la cónyuge US\$ 1,000.00; y El o los hijos tienen la cobertura siempre y cuando sean menores de 25 años, solteros y dependientes económicos del asegurado US\$ 1,000.00. 1) Terminación del seguro al retiro o al fallecimiento, lo que ocurra primero. 2) Muerte Presunta de acuerdo a la Ley. 3) Privilegio de Conversión a seguro individual: Cualquier asegurado que deje de pertenecer al grupo asegurado, y siempre que hubiere pertenecido a él ininterrumpidamente por lo menos durante un año, tendrá derecho a que la Compañía le expida una póliza de cualquiera de los planes permanentes de seguro individual que tenga en comercialización en ese momento, sujeto a pruebas de asegurabilidad, una suma igual o menor a la suma asegurada que disfrutaba mediante esta póliza, pero sin beneficios adicionales, sujeto a evaluación. Para ejercer este derecho la presente póliza habrá de estar en vigor y el interesado deberá: Ser menor de 60 años de edad al cumpleaños más próximo. Solicitar el seguro por escrito a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que deje de formar parte del grupo, y Pagar la prima que corresponda conforme a su edad alcanzada, suma asegurada y su ocupación en esa fecha, según las tarifas vigentes de la Compañía. Cualquier asegurado que deje de pertenecer al grupo asegurado, y siempre que hubiere pertenecido a él ininterrumpidamente por lo menos durante un año,

tendrá derecho a que la Compañía le expida una póliza de cualquiera de los planes permanentes de seguro individual que tenga en comercialización en ese momento, sujeto a pruebas de asegurabilidad, una suma igual o menor a la suma asegurada que disfrutaba mediante esta póliza, pero sin beneficios adicionales, sujeto a evaluación. Para ejercer este derecho la presente póliza habrá de estar en vigor y el interesado deberá: Ser menor de 60 años de edad al cumpleaños más próximo. 1) Solicitar el seguro por escrito a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que deje de formar parte del grupo, y 2) Pagar la prima que corresponda conforme a su edad alcanzada, suma asegurada y su ocupación en esa fecha, según las tarifas vigentes de la Compañía. 4) Seguro automático durante un período de 90 días contados a partir de la fecha que la persona es elegible para que ingrese a la institución. 5) Pago de indemnización de reclamos en un tiempo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la documentación sea recibida a satisfacción por la aseguradora. 6) Para la inclusión o exclusión de empleados durante la vigencia de la Póliza, bastara que a solicitud del Administrador de contrato de FONAVIPO lo comunique por escrito a la Compañía Aseguradora y la prima se cobrara o devolverá a prorrata según el ajuste que se realice al final de la vigencia de la póliza. 7) Para la devolución de primas no devengadas en caso que algún empleado de FONAVIPO ya no formase parte de la empresa y la prima correspondiente haya sido pagada a la aseguradora, en parte o en su totalidad, esta con el solo requerimiento escrito por parte del Administrador de Contrato, estará en la obligación de devolver la prima no devengada por el tiempo que haga falta para su vencimiento. Listado de asegurados. (según términos de referencia ver Anexo No. 12). **B) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO (Incluye plan dental):** Cobertura Centro Americana y Belice. **Descripción. Clase I:** Miembros de Junta Directiva, Director Ejecutivo y dependientes. **Suma Máxima Anual.** US\$ 100,000.00. **Deducible anual por persona.** US\$ 50.00, Máximo 3 por grupo familiar y por año póliza. **Cuarto y Alimento Diario.** US\$ 55.00. **Descripción. Clase II:** Gerentes y Personal Ejecutivo y dependientes. **Suma Máxima Anual.** US\$ 50,000.00. **Deducible anual por persona.** US\$ 50.00 Máximo 3 por grupo familiar y por año póliza. **Cuarto y Alimento Diario.** US\$ 45.00. **Coaseguro: (% de reembolso)** 10% de participación en los primeros US\$10,000.00, sin participación en el exceso de esta suma. **Grupo Asegurado:** Los miembros de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Gerentes y Personal ejecutivo con su grupo familiar. **Grupo Familiar:** Asegurado, cónyuge o compañero de vida sin límite de edad; hijos, hijastros e hijos adoptivos, desde el primer día de nacido, hasta los 25 años de edad, solteros y dependientes económicamente del Asegurado; exceptuándose casos especiales de invalidez permanente que requieran una dependencia absoluta de sus padres. Hijos que padezcan discapacidad física o mental, sin Límite de edad. Que la aseguradora cuente con una o varias redes de proveedores de servicios médicos, la cual deberá de contar con la mayor parte de las especialidades y cada una de ellas deberá contar con al menos cinco especialistas. La Compañía se compromete a velar para que los medicamentos recetados, sean suministrados

en un tiempo máximo de una hora, posterior a pasar consulta (según términos de referencia anexo No. 14).

Edad de Término de Cobertura: La cobertura finaliza al cumplir 70 años de edad, excepto para miembros de

Junta Directiva. **Preexistencias:** El grupo actualmente asegurado deberá aceptarse en su totalidad sin requisitos de asegurabilidad ni edad. Para las inclusiones posteriores a la contratación de la póliza, después

de dos meses de cobertura continua. **RIESGOS CUBIERTOS Y OTRAS CONDICIONES PONDERABLES. GASTOS**

CUBIERTOS: 1) Gastos Médicos y/u Hospitalarios para cada tratamiento que el Asegurado efectúe con motivo de enfermedad o accidente; 2) Honorarios de médicos autorizados, para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados, ya sea en hospital, clínica, consultorio particular o a domicilio; 3) Gastos de sala de operación, de curación, cuidado intensivo, emergencias, pequeña cirugía, recuperación o similares; 4) Gastos por servicio de anestesia y honorarios de anestesistas o anestesiólogos debidamente autorizados para ejercer la profesión, hasta un 35% de los honorarios del cirujano; 5) Medicamentos químicos o naturales hasta la suma de \$2,000.00 por empleado necesarios para el tratamiento de una enfermedad o accidente prescrito por médicos graduados y legalmente inscritos en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que atienda al asegurado; 6) Exámenes y estudios de laboratorio, estudios de rayos X, electrocardiogramas, encefalogramas y tomografía Axial computarizada SCAN, monitoreo de Holter y cualquier otro examen especializado necesario para el diagnóstico médico, seguimiento de enfermedades y recuperación de la salud; 7) Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias semejantes; 8) Aparatos de yeso, prótesis y ortesis, suministro de bragueros, entablillados, abrazaderas y otros aparatos ortopédicos; 9) Consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones; 10) Alquiler de muletas, sillas de ruedas, camas especiales para enfermos, pulmón artificial u otros aparatos semejantes, de cualquier otra especialidad siempre que el médico tratante lo requiera; 11) Tratamientos de radioterapia radioactiva, fisioterapia, quimioterapia, rayos láser y cirugía; laserterapia, luminoterapia, galbanoterapia, sonoterapia, terapia de inhalación y cualquier otro avance tecnológico utilizado para la cura de una dolencia o con fines de diagnóstico, incluyendo cateterismo; 12) En caso de accidente, gastos de prótesis dental, ojos o miembros artificiales necesarios; 13) Cirugía plástica y gastos dentales causados por accidente; 14) Tratamiento de fisiatría y servicio de fisiatras; 15) Compra de equipo para el tratamiento de enfermedades respiratorias, incluido, pero no limitado a espaciadores de volumen, inhaladores y nebulizadores. siempre que el médico tratante lo indique; 16) Medicina nuclear; 17) Servicio de ambulancia terrestre dentro del país en que ocurre el accidente o enfermedad; hacia o desde el hospital o clínica sin límite. Ambulancia aérea debidamente autorizada hasta un máximo de US\$ 10,000.00 por persona, con un máximo de 2 eventos por año póliza; 18) Beneficios de Red de Proveedores: Otorgar 100% de Crédito para el servicio de hospitales tanto consulta externa como hospitalización, garantizando la inmediata atención al asegurado notificando previamente al administrador

de contrato; este servicio únicamente aplica cuando el asegurado sea tratado en El Salvador. Los Asegurados que hagan uso de la Red de Proveedores no estarán sujetos al pago de deducible de esta póliza y se aplicara un coaseguro de 90/10 para las clases 1 y 2; 19) Perfil Ejecutivo con o sin prescripción médica, aplica únicamente para titulares de la clase 1 y 2, hasta un monto máximo de \$200.00, con los siguientes exámenes en Laboratorio Max Bloch (Hemograma, General de Orina, Glucosa, Colesterol total, HDL, Triglicéridos, Transaminasas TGP Y TGO, Ácido Úrico, Creatinina), no incluye la consulta; y 20) Pago máximo de honorarios de médicos por consulta externa de US\$5.00 haciendo uso de médicos de RED. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1) Litotricia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética y cirugía laparoscópica, con o sin láser; 3) Tratamiento de SIDA hasta 25% de la suma asegurada; 2) Atención suministrada por enfermera titulada, siempre que el médico tratante lo autorice; 4) Tratamientos por trastornos psiconeuróticos, histéricos y otros similares, incluyendo los causados por estrés, cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, incluyendo medicamentos; 5) Vacunas hasta los 12 años, incluye mordeduras o picaduras de animales sin límite de edad; 6) Lesiones a consecuencia de práctica de deportes tales como: atletismo, fútbol, artes marciales, aeróbicos y otros de similar naturaleza; 7) Tratamientos médicos y quirúrgicos con o sin láser para corregir astigmatismo, presbiopía, miopía, estrabismo, queratotomía, queratoplastia, así como la cobertura de cataratas y situaciones similares; 8) Alergias de cualquier tipo, incluyendo consultas, medicamentos químicos o naturales hasta \$2,000.00 anuales por empleado, vacunas y pruebas de alergia para detectarla siempre que sean prescritos por médicos autorizados por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; 9) Extracción de terceras molares impactadas o cordales y sus complicaciones incluyendo honorarios médicos por consulta, medicamentos y rayos X; 10) Prostectomías e histerectomías, sin límite de edad; 11) Tratamientos médicos o quirúrgicos de psiquiatría dentro del hospital sin límite y fuera del hospital hasta US\$ 2,500.00; 12) Tratamientos nerviosos con y sin hospitalización hasta \$2,000.00; 13) Hernias de cualquier tipo; 14) Menopausia y Andropausia; 15) Citología y mamografía con o sin prescripción médica sin deducible ni coaseguro 16) Enfermedades originadas por epidemias declaradas o no, dentro o fuera del país; 17) Cobertura para la compra de un par de lentes vía reembolso hasta el monto de \$500.00 únicamente para el asegurado titular de la clase 1 y 2, sin deducible, ni participación. De la siguiente manera: cuando sea por primera vez o por cambio de graduación de 2.0 dioptrías en adelante, debiendo ser indicados por un médico oftalmólogo registrado en la J.V.P.M. se excluyen lentes de sol, lentes de contacto o lentes con fines cosméticos; 18) Gastos Médicos y hospitalización a consecuencia de traumatismos causados por fenómenos de la naturaleza; 19) Gastos de trasplante de órganos; 20) Tratamientos alternativos de salud, tales como homeopatía, quiropráctica, acupuntura y tratamientos y medicamentos naturales o biológicos, siempre que sean realizados o prescritos por médicos graduados y legalmente inscritos en la Junta de Vigilancia de la

Profesión Médica hasta por \$500.00 por grupo familiar; 21) Vitaminas y complementos vitamínicos que coadyuven a la salud del asegurado siempre que sean prescritos por médico autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; 22) Esterilización por prescripción médica; 23) Esclerosis de venas varicosas sintomáticas incluyendo tratamientos con rayos laser; 24) Circuncisión por prescripción médica; 25) Tratamientos depresivos y de ansiedad generalizada hasta por \$250.00 por grupo familiar; y 26) Vacunas para adultos incluidos los antídotos para cualquier clase de envenenamiento sean por animales o por químicos.

CONDICIONES ESPECIALES: 1) Suma máxima anual se reinstalará automáticamente al 100% de su valor original incluyendo el mismo padecimiento que ocasiono el agotamiento de la misma; 2) Servicio de RED de PROVEEDORES, sin cobro de prima; 3) Servicio de Farmacias de RED, mínimo cuatro farmacias; 4) Servicios de Oftalmología de RED, mínimo tres clínicas oftalmológicas; 5) Descuento por buena experiencia: Se otorgará sobre la prima del seguro médico hospitalario, el equivalente al 10% de la diferencia que se establezca entre el 50% de las primas netas de devoluciones y cancelaciones cobradas durante el año, menos los siniestros ocurridos en el mismo período, siempre y cuando la siniestralidad sea menor al 50%; 6) El reembolso máximo en concepto de honorarios médicos será de US\$ 50.00; 7) Período de presentación de reclamos será hasta de 3 meses después de finalizada la vigencia de la póliza; 8) Coordinación de beneficios: La Compañía aseguradora reembolsará al asegurado los gastos médicos asegurados por la presente póliza, deduciendo lo pagado por otra (s) Compañía (s) Aseguradora (s), incluyendo el monto del deducible y monto del Coaseguro no reconocido por ésta (s), de conformidad a los términos y condiciones estipulados en la presente Póliza. Queda entendido y convenido que para este trámite serán aceptados los documentos de liquidación de reclamo emitidos por la(s) otra(s) Compañía(s) Aseguradora(s) y las copias de facturas o recibos por los honorarios, servicios médicos o medicamentos y otros gastos incurridos por el Asegurado; 9) Cobertura automática de 90 días; 10) Tratamiento por Acné grado IV y cualquier otra enfermedad de la piel incluyendo cremas, jabones y otros complementos que a juicio del médico sean necesarios para el tratamiento; 11) Cobertura para enfermedades congénitas hasta \$2,000.00; 12) Cobertura para zapatos ortopédicos y/o plantillas sin límite de edad; 13) Cobertura para epilepsia y sus complicaciones; 14) Para los tratamientos permanentes y continuos la aseguradora aceptara una receta médica original por año póliza; 15) Tratamiento médico o quirúrgico relacionado con la columna vertebral; 16) Pago de reclamos en un tiempo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la documentación sea recibida a satisfacción por la aseguradora; 17) La aseguradora deberá presentar los primeros cinco días de cada mes un reporte de los saldos deudores con sus estados de cuenta individuales el cual deberá indicar el valor adeudado y el concepto del cobro. 18) Las pre autorizaciones médicas para cirugías, estudios de laboratorio, plan dental, exámenes especializados y cualquier otro examen necesario para la recuperación del asegurado solo serán

pre autorizados con la aseguradora y su red medica cuando estos sean mayores a \$400.00. Los procedimientos que sean menor a este valor serán cubiertos sin ser pre autorizados. Listado de asegurados (según los términos de referencia, ver Anexo No.13). **GASTOS NO CUBIERTOS EN ADICION A LOS DETALLADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES** : a) Síndrome de deficiencia de la hormona de crecimiento, hiperkinesis o hiperactivismo; b) Melasma y cloasma; c) Tratamiento por variaciones pondoestaturales (peso y talla) d) Tratamiento con células madre. **ADICIONES DE COBERTURAS** : Operación de corazón abierto. Hemodiálisis o diálisis peritoneal a) En caso de fallecimiento del titular asegurado o se agote la suma asegurada de gastos médicos, se dará continuidad de gastos médicos para los dependientes hasta el vencimiento del año póliza; b) Leche medicada en infante, únicamente durante hospitalización. **LIMITES DE EDAD**: Se acepta todo el grupo inicial, sin límite de edad. (Traslado de seguro, de acuerdo al listado con el que se ofertó). Para los nuevos asegurados al inicio del seguro deberán tener una edad no mayor de 69 años. En la renovación del contrato, los asegurados que alcancen una edad mayor de 65 años, continuarán asegurándose únicamente con el 50% del máximo anual y hasta la edad de 70 años. El cónyuge del asegurado gozará de los beneficios mientras no cumpla la edad de 70 años, cumplida dicha edad, el seguro terminará automáticamente, excepto los miembros de la Junta Directiva que es sin límite de edad. **PARA LOS NUEVOS HIJOS**. Los nuevos hijos que sean procreados en los grupos familiares, gozarán de las coberturas del seguro a partir del primer día de su nacimiento, por una enfermedad o accidente cubierto por la póliza. De acuerdo a las Condiciones de la póliza hay un período automático de 30 días mientras tanto se recibe la inscripción correspondiente. Pasado ese período la vigencia de la inscripción será a partir de la fecha que la aseguradora reciba la solicitud de la inclusión correspondiente. **CREDITO HOSPITALARIO**. El crédito hospitalario funcionará al 100% previo convenio firmado entre el Contratante y la Compañía cuando el asegurado fuere hospitalizado y se incluirán solo los servicios del hospital, tales como materiales, medicinas, enfermería, equipos, uso de salas, exámenes de laboratorio, para los honorarios médicos cuando el médico tratante forme parte del cuerpo médico del hospital. Todo crédito será otorgado a favor de la Compañía y el Contratante acepta asumir la responsabilidad del pago de éstos cuando la Compañía tenga que resarcirse de aquellos gastos médicos efectuados por los asegurados y que por cualquier condición no fueron cubiertos según las condiciones de la póliza, así como los deducibles y coaseguros que fueren absorbidos por los asegurados. Los reintegros de estos gastos médicos serán hechos por el contratante en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en que le fueren solicitados por la compañía, de lo contrario la Compañía se reserva el derecho de retener cheques de reembolso a nombre de cualquier asegurado. En caso de que el Contratante no cancelare en el plazo estipulado quedará en suspenso la opción del otorgamiento del crédito al 100%, hasta la cancelación de las mismas. Al requerir cualquier asegurado los servicios hospitalarios, únicamente deberá presentar su carné



de inscripción de seguro, el ingreso al hospital no requerirá depósito alguno. Carné Médico: El Contratante deberá recuperar el carné del empleado asegurado en el momento que deje de pertenecer a su nómina de empleados; ya sea por retiro voluntario o despido. De existir algún servicio prestado por alguno de nuestros proveedores después del retiro o despido de dicha persona, el Contratante será el responsable por los gastos incurridos. Nota: El crédito será previa firma de convenio entre el Contratante y la Compañía. **OTRAS CONDICIONES ADICIONALES** a) Para nuevas inscripciones y aumentos de suma asegurada el formulario de solicitud de inscripción es el documento por excelencia para capturar los datos completos del solicitante tales como: nombre completo, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada, designación de beneficiarios, declaración de salud, firma y sello del contratante, firma del asegurado y demás aspectos propios del solicitante, por lo que, será indispensable que dicho formulario sea presentado debidamente completado y en forma legible. 1) El grupo inicial, completará formulario de inclusión y le serán cubiertas las preexistencias declaradas y no declaradas. 2) Nuevas inclusiones, completarán formulario de inclusión y su adición al seguro quedará sujeta a evaluación. Para formar parte del grupo asegurado las personas deberán cumplir la condición de estar en buen estado de salud de lo contrario, la Compañía tendrá derecho para no aceptarlo como asegurado o aceptarlo en condiciones diferentes a las solicitadas, excluyendo padecimientos declarados (aplica para nuevos asegurados a partir de la vigencia de esta póliza). Para el grupo inicial se acepta preexistencias, según condición de Preexistencias. **C) SEGURO DE FIDELIDAD. COBERTURA:** Cualquier pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad del Asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los funcionarios y/o empleados al servicio del asegurado, mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. **PERSONAS A CUBRIR:** Cubre a todos los funcionarios y/o empleados de FONAVIPO, sin especificar nombres, cargos ni montos por persona y sin que sean necesarios llenar solicitudes y otros documentos en forma individual. **SUMA ASEGURADA.** Hasta por US\$ 100,000.00 por evento y en total anual. **CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; b) Empleados no identificados hasta la suma de \$15,000.00; c) Extensión de cobertura por 30 días después de la fecha del retiro del empleado; d) Sustitución y extensión del seguro a nuevos funcionarios y empleados: 15 días para periodo de notificación a la aseguradora. ; e) La Aseguradora responderá por las pérdidas que sean descubiertas durante la vigencia o dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de terminación del seguro; y f) Reconocer a Valor de Reposición los bienes. **DEDUCIBLE.** Sin deducible ni participación para pérdidas iguales o menores a \$500.00. Para pérdidas mayores a \$500.00

aplicara el 10% de la pérdida neta ajustada., mínimo \$250.00 D) **SEGURO DE DINERO Y VALORES. COBERTURA:** Pérdida de dinero y/o valores a consecuencia de robo, asalto, atraco y/o hurto con violencia, propiedad del asegurado o por los cuales fuere responsable, mientras se encuentren dentro de los locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador, bajo custodia y control de funcionarios y/o empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados. **RIESGOS CUBIERTOS:** a) Pérdidas ocurridas directamente por robo, asalto, atraco y/o hurto de dinero y otros bienes, cometido al funcionario y/o empleado; y b) Daños en cajas fuertes, cajas de seguridad y bóvedas. **SUMA ASEGURADA.** Límite combinado dentro o fuera de los locales asegurados, por una o varias pérdidas. Hasta por la suma de US\$ 9,000.00. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; 2) Cobertura a todas las vías y medios que el asegurado pueda utilizar para transportar valores; y 3) Aviso de siniestro, 5 días hábiles después de tener conocimiento del evento. **DEDUCIBLE** 10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00. **E) SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO: COBERTURA.** Cubre contra todo riesgo por pérdida o daño físico, súbito e imprevisto, a los bienes propiedad del asegurado, consistentes en, pero no limitados a, Equipo Electrónico con sus sistemas, programas y licencias, computadoras y equipo periférico, computadoras portátiles, conmutador, incluyendo planta telefónica y cualquier otro equipo electrónico como relojes marcadores, equipo de sonido, equipo audiovisual, acometidas hacia computadoras, cableado, aparatos de intercomunicación y todo equipo electrónico aunque no se haya detallado específicamente. Hasta por la suma de US\$ 475,000.00. **RIESGOS CUBIERTOS. TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO,** que incluya entre otros: 1) Incendio y/o Rayo; 2) Explosión o implosión, que no sean debidos a actos intencionales; 3) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos; 4) Inundación; acción del agua y humedad; 5) Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo y tostación por aislamiento. Deducible 10% de la pérdida ajustada , mínimo \$250.00; 6) Errores de construcción, fallas de montaje y defectos de material; y 7) Errores de manejo, descuido e impericia; 8) Hurto con violencia, daños por Intento de Robo, Hurto (Robo sin violencia y asalto) para robo sin violencia y asalto: deducible de \$250.00 por evento; 9) Granizo, helada y tempestad; 10) Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes; 11) Cualquier causa que no sea excluida expresamente en la póliza o en anexos que formen parte de la misma; 12) Otros accidentes como reparaciones, siempre que sean originados por un riesgo cubierto; 13) Daños por aguas potables, incluyendo los daños a ductos y tuberías) 14) Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica; 15) Altas y bajas de Equipo Electrónico y/o voltaje; 16) Derrame accidental del equipo de protección contra incendio; 17) Daños a Paquetes de licencias de Software a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta la suma de \$15,000.00; y 18) Pérdida de datos a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. **RIESGOS**

ADICIONALES CUBIERTOS: 1) Cobertura de pérdidas o Daños causados por Huelga, motín y conmoción civil; 2) Cobertura de Tifón, ciclón y Huracán; y 3) Riesgos Ordinarios de Tránsito, incluyendo robo para equipos móviles y portátiles, fuera de los predios del asegurado, en uso de personal autorizado y cuando se encuentren en Instituciones, Seminarios, Congresos, en vehículos, en establecimientos comerciales, en casas y/o residencias y/o en el extranjero, hasta por la suma de US\$20,000.00 Deducible 20% sobre el valor del equipo afectado. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima; 2) Incremento en el costo de operación hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo; 3) Cobertura automática para Nuevas Adquisiciones hasta la suma de \$25,000.00; 4) Portadores de Datos Externos hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo; 5) Caída de aeronaves o de sus partes, vehículos, personas, animales y otros objetos; 6) Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo daños a los ductos o tuberías, amparando el refluir de las mismas; 7) Valor de Reposición es decir a Valor de Nuevo; 8) Se tomará en cuenta la evolución en la tecnología, por lo tanto, al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que, por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada; 9) Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información hasta la suma de \$10,000.00; 10) Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores, hasta la suma de \$10,000.00; y 11) Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior tales como: seguros, viajes, estadías mientras brinde el servicio hasta la suma de \$10,000.00. **DEDUCIBLE:** US\$150.00 por evento. Riesgos catastróficos (Terremoto, temblor o erupción volcánica; Huracán, ciclón, vientos tempestuoso o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas; daños por aguas lluvias; Hundimiento de terrenos; Deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno; Desprendimiento y arrastre de tierra y lodo) 1.50% sobre la suma asegurada por ubicación, máximo US\$60,000.00, sin participación. **F) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO:** **UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.** Oficinas Administrativas de FONAVIPO ubicadas en Alameda Juan Pablo II, entre 39 y 37 Avenida Norte, San Salvador. **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:** a) Todas las construcciones e instalaciones fijas, con sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones eléctricas, telefónicas, de aire acondicionado, sanitarias y para agua, cisternas, ascensor, así como muros de contención, cimientos, portones, rótulos, remodelaciones y/o mejoras locativas, divisiones fijas y todo bien que no se haya mencionado específicamente y que en conjunto forman parte integrante de las construcciones. Hasta por la suma de US\$ 3, 750,000.00; y b) Mobiliario, enseres y equipo de las diferentes dependencias de la Institución, máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilidad, protectoras de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, herramientas, libros de biblioteca, electrodomésticos, subestaciones, transformadores, planta de emergencia y telefónica, equipos para extinción de incendios,

teléfonos celulares, aparatos intercomunicadores y de radio fijos y móviles, armas de fuego dentro y fuera del local, y todo lo que sea propiedad del asegurado o por los que sea responsable, aunque no se hayan mencionado específicamente, mientras se encuentren contenidos en las construcciones y/o predios descritos en la póliza. Hasta por la suma de US\$ 500,000.00. **TOTAL: US\$ 4, 250,000.00. TOTAL, SUMA ASEGURADA AL 100% CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES. RIESGOS A CUBRIR:** 1) Todo Riesgo Incendio, por daños físicos ocasionados por cualquier causa externa, que no esté expresamente excluida en las Condiciones Generales, cubriendo toda propiedad o por las que fuere responsable el Asegurado, incluyendo los riesgos de: 2) Terremoto, temblor o erupción volcánica; 3) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; 4) Inundación de aguas fluviales, lacustres y marítimas; y 5) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos; **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1)Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2) Modificaciones y Reparaciones, cobertura automática durante 60 días hasta la suma de \$200,000.00; 3) Exención de valorización hasta por el 5% de la suma total asegurada ó US\$200,000.00, el que fuere mayor; 4) Errores u omisiones no intencionales; 5) El límite de responsabilidad de la aseguradora será hasta el 100% del valor asegurado; 6) Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo; 7) Nuevas adquisiciones hasta por US\$ 50,000.00; 8) Traslados Temporales hasta por US\$ 60,000.00; 9) Rotura de vidrios y lozas sanitarias hasta la suma de \$30,000.00 sin costo ni participación; 10) Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; 11) Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 12)Remoción de escombros, hasta por US\$ 300,000.00, en adición a la suma asegurada y sin cobro de prima; 13) Costo de extinguir incendios; 14) Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores hasta por US\$350,000.00, en adición a la suma asegurada, sin cobro de prima; 15) Designación de Bienes; 16) Alquiler Temporal hasta por US\$ 300,000.00; 17) Daños por autoridad Pública, 18) Daños por Corrientes Eléctricas, cuando las pérdidas o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta por US\$ 60,000.00 Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada , mínimo \$250.00; 19) Libros de Contabilidad y Registros de Computadoras hasta por \$60,000.00; 20) Hurto calificado y/o robo, hasta por US\$25,000.00, sin cobro de prima, sin participación Deducible :10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00; 21) Caída de árboles; y 22) Valor de reposición para construcciones: en caso de pérdida total de las construcciones, la aseguradora deberá liberar al asegurado de las siguientes limitaciones: a) Que las construcciones se lleven a cabo en el mismo lugar o sitio; y b) Que sea de la misma clase o característica. **SUB LÍMITES:** 1) Rotura de Maquinaria hasta por US\$ 75,000.00 sin costo Deducible 3% sobre el valor de la maquinaria afectada; 2) Riesgos Ordinarios de Tránsito y/o dentro de otras ubicaciones para Equipo Móvil, hasta por US\$10,000.00 Sin costo Deducible:

\$150.00 fijo; y 3) Equipo Móvil a nivel mundial, hasta por US\$10.000.00 Deducible: \$150.00 fijo. **DEDUCIBLES:**

a) Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, daños por aguas lluvias; deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno; desprendimiento y arrastre de tierra y lodo: 1.50% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$ 60.000.00 y sin participación. b) Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$ 5,000.00 y sin participación; c) Demás Riesgos: \$ 57.00 por evento. **G) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD.** UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS: Los bienes asegurados deberán estar ubicados dentro del Territorio de la República de El Salvador, y su adquisición, construcción, reparación, remodelación o ampliación deberá haber sido financiada por FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR Y/O CARTERA DEL FONDO ESPECIAL Y/O UNIDAD DE OPERACIONES Y PROYECTOS DE RECONSTRUCCION, que constituyan garantía hipotecaria para la Institución; además, aquellos inmuebles que constituyen activos extraordinarios de la Institución así como cualquier otro bien inmueble otorgado en garantía por cualquier causa y/o bajo su responsabilidad, y/o en los cuales el asegurado contratante tenga un interés económico asegurable, hasta por el límite declarado en la declaración proporcionada por FONAVIPO. **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:** Viviendas, Apartamentos en edificios y otras soluciones habitacionales, y de todos éstos, sus construcciones, instalaciones permanentes, Instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas; cimientos, estructuras y subestructuras e incluyendo fosas sépticas, obras de urbanización (aceras, drenajes, taludes, escaleras, muros ya sea perimetrales o de contención, cisternas y similares), tanques de captación de agua, y áreas comunes si las hubiere y cualquiera otra que forme parte del bien asegurado, aunque no haya sido mencionada específicamente. En el caso de que estos inmuebles se encuentren sometidos al régimen de la propiedad inmobiliaria por Pisos y Apartamentos; se deberán cubrir, además: vías de acceso internas, puentes, muros perimetrales, áreas de recreación, de estacionamiento, áreas comunes, así como toda obra física contemplada en la Ley de La Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos, y en las cuales el propietario tenga derecho de dominio. Del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas a las doce horas del día. **SUMA ASEGURADA. FONDO ESPECIAL** :\$2,097,882.14. **UNIDAD DE PROYECTOS:** \$ 4,789.811.71; **TOTAL SUMA ASEGURADA:** \$ 6,887,693.85. **COBERTURA:** Cubriendo bajo la cobertura "Todo Riesgo" las pérdidas o daño físico directo a la propiedad asegurada ocasionado por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa, que no esté expresamente excluida en las Condiciones Generales, incluyendo, además: 1) Terremoto, temblor, erupción volcánica; 2) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos; 3) Huracán, Ciclón, Vientos tempestuosos y Granizo; 4)

Inundaciones de cualquier tipo, incluyendo rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; 5) Cualquier tipo de eventos de la naturaleza, aunque no se hubieren mencionado específicamente, incluyendo caída de árboles o impacto de cualquiera otro elemento; 6) Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo y/o cualquier otro elemento que no haya sido mencionado; 7) Daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe o desplome de terrenos; 8) Terrorismo y Sabotaje, hasta la suma de \$5,000.00 por unidad habitacional; y 9) Robo y/o hurto con o sin violencia, desmantelamiento, cubriendo los elementos y/o accesorios que forman parte física de una casa de habitación, así como bienes que forman parte de las construcciones de las viviendas, hasta por la suma de US\$5,000.00, por unidad habitacional por evento (sin costo adicional de prima). **VALOR ASEGURADO:** 1) El límite de responsabilidad de la aseguradora para cada bien que forma parte de la declaración mensual, será el 100% de valor de reposición de los valores de construcción; 2) La suma Asegurada, corresponderá al 100%, sin embargo, la prima será calculada sobre el 80% del valor de la declaración. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1) Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2) Exención de valorización, hasta por el equivalente al 5% de la suma asegurada global; 3) Remoción de escombros y/o demolición y/o apuntalamiento, en adición a la suma asegurada (hasta por el 10% de la suma asegurada de cada unidad habitacional); en caso de eventos catastróficos, con un límite máximo de hasta por US \$1,000.000.00, por el evento total; **COBERTURAS.** 1) Honorarios de ingenieros, arquitectos y supervisores, hasta por la suma de US\$ 600.00, por unidad habitacional y/o \$ 150,000.00, en el agregado anual por evento catastrófico; 2) Pago de cuotas de amortización del préstamo, hasta un máximo de tres (3) cuotas mensuales de capital e intereses y cuotas de seguros, por daños a causa de cualquier riesgo cubierto; 3) Pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados a consecuencia directa de desmantelamiento de edificios y/o viviendas hasta la suma de \$5,000.00 por vivienda; 4) El plazo máximo en que una vivienda pueda permanecer deshabitada o abandonada será de 120 días (4 meses); y 5) Alquiler emergente y/o gastos emergentes por alojamiento, por un valor equivalente a cuota de amortización, máximo US \$ 300.00 mensuales y hasta 3 meses plazo, por unidad, incluyendo transporte de menaje hasta \$ 300.00, cuando sea requerido desalojo a consecuencia de daños causados por riesgos cubiertos bajo la Póliza. **COBERTURAS. PROCESO DE RECLAMACIONES:** 1) Designar a un ajustador, para atender reclamos de emergencia, previa coordinación, con el asegurado Se designa como empresa ajustadora a Regional, S.A. de C.V. , Teléfonos: 2279-4759/2557-3356; 2) Se deberá establecer personal de segunda llamada, en caso que la primera alternativa no esté disponible para atender el reclamo Se designa a Rudy Solares, S.A. de C.V., Teléfono: 2204-7700; 3) En casos de emergencias por desastres naturales declaradas por las autoridades competentes y que ponen en riesgo los bienes asegurados, se deberá proceder con celeridad al trámite de las coberturas de alquiler emergente o la indemnización por pérdida total del bien asegurado (si fuere el caso); 4) Una vez presentado el

presupuesto por parte de FONAVIPO, el dictamen por parte del ajustador, que atiende el caso, deberá estar listo a más tardar el segundo día hábil, luego de presentada la información a satisfacción de la aseguradora;

5) La Compañía se compromete al pago de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de entregado el Convenio de ajuste firmado por FONAVIPO. **FORMA DE OPERAR DE LA POLIZA:** 1) A base de declaraciones mensuales según listado proporcionado por el asegurado, detallando por separado los valores por cartera, de cada uno de los proyectos y deberá ser enviada a la aseguradora en CD u otro medio electrónico; 2) La aseguradora recibirá dicha información a más tardar el día quinto del mes siguiente al declarado; excepto en períodos vacacionales; 3) La declaración deberá estar elaborada en Excel y contener: a) Número de préstamo; b) Nombre del deudor y/o codeudor y/o deudor solidario, cual sea el caso; c) Monto asegurado; y d) Ubicación del bien, la que deberá incluir: dirección en donde se encuentra ubicado el bien, Municipio, departamento. **COBERTURAS. PRIMAS.** 1) Las primas serán cobradas mensualmente de acuerdo con el listado de bienes asegurados enviado por FONAVIPO; 2) La aseguradora emitirá la facturación correspondiente a más tardar cinco días hábiles, después de haberse recibido la declaración. **COMISION POR COBRO.** 1) El valor equivalente a la comisión por cobro, será deducido de la prima mensual correspondiente; 2) El valor mensual a pagarse en concepto de primas, será en base al cálculo detallado a continuación: a) El valor manifestado en la Declaración mensual, se multiplicará por el OCHENTA POR CIENTO (80%), y luego por el tipo de tarifa anual por millar vigente, el producto se dividirá entre doce (12), y se le restará el 20% de comisión de cobro, el cociente que resulte será la prima correspondiente a la declaración del mes que se trate. A esto se le agregará el IVA y dará el importe total a pagar de la factura. **COBERTURAS.** 1) Modificaciones y/o reparaciones de los bienes asegurados, hasta un plazo de 60 días después de terminados los trabajos, en adición a la suma asegurada y hasta por US \$2,000.00, por unidad habitacional asegurada; 2) Amparo automático de nuevas propiedades y/o inmuebles recuperados, según texto: a) Queda entendido y convenido que en caso el asegurado adquiere nuevas propiedades o un interés asegurable en otras propiedades del mismo giro del negocio asegurado, la póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables hasta un límite del 5 % de la suma global asegurada por la Póliza; b) El asegurado está obligado a dar aviso a la compañía dentro de los sesenta (60) días contados desde la fecha de tal adquisición y/o recuperación, pagando la prima que corresponda. 3) Costo de extinguir un incendio; y 4) Daños causados por actos de autoridad. **ERRORES U OMISIONES NO INTENCIONALES, SEGÚN ANEXO:** 1) Por medio de esta Cláusula queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las Condiciones Generales de esta Póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes estén contenidos, o si se incurriere en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, la Compañía será

responsable bajo esta Póliza siempre que la omisión, error o cumplimiento no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a las Compañía la omisión, error o incumplimiento tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

CESION DE DERECHOS. 1) Queda entendido y convenido que los derechos de la presente Póliza quedan cedidos a favor del ASEGURADO, en su calidad de Acreedor Hipotecario de las viviendas financiadas por él y aseguradas en esta Póliza de seguro.

ARBITRAJE. 1) Las diferencias surgidas en la ejecución de las coberturas de las Pólizas adjudicadas y firmadas, deberán ser resueltas por las partes en primera instancia a través del arreglo directo contemplado en los artículos 161 y 164 de la LACAP; 2) Agotado dicho procedimiento y si el litigio o controversia persistiere, se recurrirá al arbitraje contemplado en los artículos 165 y siguientes de dicha Ley; 3) No será materia de arbitraje los siguientes aspectos o puntos: a) Aquellos asuntos en los cuales pudiera controvertirse el derecho de propiedad de FONAVIPO, en relación con los documentos facilitados al(los) Contratista(s). y b) Aquellas decisiones que las presentes Bases de Licitación o las Pólizas adjudicadas dejen a decisión unilateral del asegurado.

DEDUCIBLES: 1) Terremoto, temblor, erupción volcánica; Huracán, ciclón, vientos tempestuoso y granizo; Inundaciones de cualquier tipo, incluyendo rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; Daños por aguas lluvias, Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo y/o cualquier otro elemento que no haya sido mencionado; Daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe de terrenos; Cualquier tipo de eventos de la naturaleza, aunque no se hubieren mencionado específicamente, incluyendo caída de árboles o impacto de cualquiera otro elemento : 1.50% de la suma asegurada por ubicación (por vivienda/Apartamento), con un máximo por evento y unidad habitacional (por vivienda/Apartamento) de US\$60,000.00 y sin participación , 2) Huelgas, paros, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación (por vivienda/apartamento), con un máximo por evento y unidad habitacional (vivienda/apartamento) de US\$5,000.00 y sin participación. 3) Demás riesgos: US\$57.00 por evento.

OTRAS CONDICIONES: Quedan expresamente excluidos de la presente póliza, inmuebles ubicados en Residencial Santa Lucia en Ilopango, San Salvador.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Contratante pagará a la contratista, la cantidad total de CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$170,566.32), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO. El desglose del monto adjudicado por el presente contrato es el siguiente: 1) **Seguro de Colectivo de Vida:** por un monto de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,774.76). 2) **Seguro Médico Hospitalario (Incluye plan dental):** por un monto de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$131,328.00). **3) Seguro de Fidelidad de empleados:** por un monto de UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,921.00). **4) Seguro de Dinero y Valores:** por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$279.68). **5) Seguro de Equipo Electrónico:** por un monto de OCHOCIENTOS CINCO DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$805.13). **6) Seguro De Incendio Todo Riesgo Sobre Edificio Administrativo Y Contenido Del Mismo,** por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,261.38). **7) Seguro De Incendio Todo Riesgo Para Bienes Inmuebles Propiedad De Fonavipo Y/O Bajo Su Responsabilidad:** a) Correspondiente a la Unidad de Activos del Fondo Especial (UGAFE) por el monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,323.99), Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente b) Correspondiente a la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción (UOPR MANANTIALES) por el monto de TRES MIL NOVENTA Y DOS DOLARES CON CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$3,092.03) Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente. c) Correspondiente a la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción (UOPR SANTA LUCIA) por el monto de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$6,780.38) Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente. **FORMA DE PAGO:** 1) FONAVIPO efectuará pagos mensuales, determinados sobre la base del monto total adjudicado dividido entre el total de meses del plazo contractual, para los seguros colectivos de vida, medico, hospitalario, fidelidad, Dinero y Valores, Equipo Electrónico y Todo Riesgo Edificio Fonavipo; y 2) Para el Seguros de todo riesgo de los proyectos habitacionales e inmuebles, financiados por el Fondo Especial de Contribuciones, las primas serán pagadas mensualmente de acuerdo a las declaraciones respectivas. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato que tendrá un plazo desde el treinta y uno diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas del día. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los administradores del contrato de acuerdo a las pólizas bajo su responsabilidad serán: a) El Jefe de la Unidad Administrativa, será el responsable de administrar las pólizas de: Colectivo de Vida, Colectivo Médico Hospitalario, Todo Riesgo Incendio sobre edificio administrativo y contenido, Equipo Electrónico, Dinero y/o Valores, y Fidelidad de Empleados. El Jefe de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción administrará el seguro: Soluciones habitacionales UOPR; b) El Jefe de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial administrara el seguro de Todo riesgo de incendio inmueble, Cartera Fondo Especial FONAVIPO **CLAUSULA SEPTIMA:**

CONDICION: La Compañía acepta prorrogar las pólizas de seguros por periodos iguales o inferiores según lo establecido en las bases de licitación, conservando los mismos términos y condiciones, siempre y cuando la siniestralidad incurrida no resulte mayor al 70% con respecto a la prima neta anual o prima neta por el periodo contratado, o en su defecto, previo acuerdo de ambas partes; por el buen orden, nos permitimos aclarar que la siniestralidad incurrida será establecida de la siguiente manera: (Siniestros pagados + siniestros en reserva + gastos de ajuste) / Primas netas emitidas. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: La contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación de la garantía de cumplimiento, consiste en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de QUINCE (15) meses a partir de que el contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo y se devolverán, posterior a que se haya elaborado y suscrito acta de recepción del último mes de los servicios contratados, previo visto bueno del Administrador de Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo No. 6, de las Bases de Licitación. La falta de presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. **FORMAS ACEPTABLES DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS:** De acuerdo con lo que estipula la Ley de la Superintendencia del Sistema Financiero, podrá admitirse como garantía: a) Garantía Bancaria; b) Garantía de Compañías Afianzadoras o Aseguradoras, legalmente establecidas en el país. Dichas garantías deberán ser emitidas por un fiador domiciliado en El Salvador y a satisfacción del Propietario; Las fianzas presentadas como garantías, deberán ser extendidas de conformidad a los ANEXOS de las bases de licitación. FONAVIPO únicamente aceptará fianzas emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA- y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero desde "EAAA" hasta "EA-" (Ver listado autorizado en anexo 7 de las bases de licitación). Adicionalmente deberá tomarse en cuenta lo estipulado en el Art. 82 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, si "Si el plazo se fija por meses o años", éste se computará de fecha a fecha; es decir, si el plazo es de un año y por ejemplo la vigencia inicia el 20 de mes en este año, deberá finalizar el 20 del mismo mes en el año siguiente. El contratista bajo su propio costo, rendirá a FONAVIPO, las Garantías. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación de la garantía de cumplimiento, consiste en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se

constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de QUINCE (15) meses a partir de que el contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo y se devolverán, posterior a que se haya elaborado y suscrito acta de recepción del último mes de los servicios contratados, previo visto bueno del Administrador de Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo No. 6, de los términos de referencia. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución Contratante podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido la siguiente mejor evaluada si la hubiere. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. **PARA TODO EFECTO LEGAL SERÁ APLICABLE LO REGULADO EN EL TÍTULO XIV, CAPÍTULO II DEL CÓDIGO DE COMERCIO.** **CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y La Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo

infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

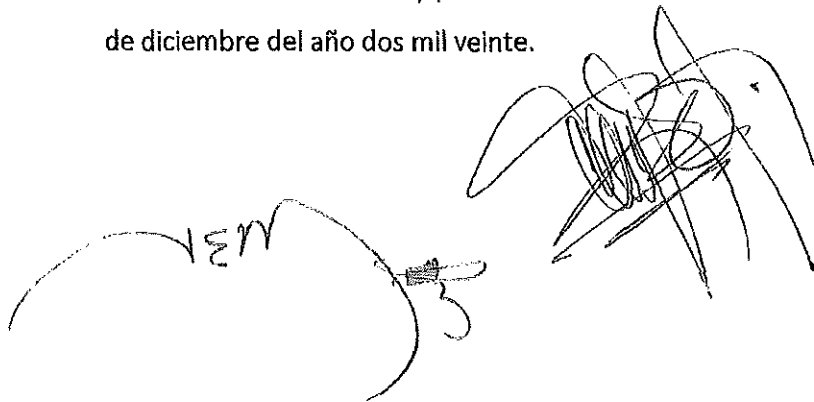



CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION: Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho.

Para la Contratista: s

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

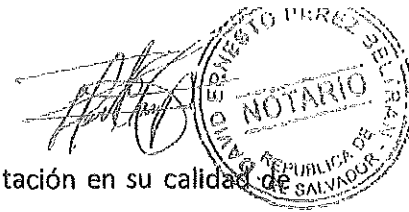





En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las dieciséis horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil veinte. Ante Mí, **DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de

de edad, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación

Tributaria actuando

en su calidad de Representante Legal y **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; C) Acuerdo número ocho mil seiscientos cuarenta y tres / un mil ciento setenta y seis, de Acta número JD un mil ciento setenta y seis / un mil doscientos uno / once / dos mil veinte, de sesión celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, por el cual se acuerda adjudicar la Licitación Pública LP-01/2021 -FONA "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES", adjudicando a MAPFRE los seguros de: a) SEGURO COLECTIVO DE VIDA; b) SEGURO MEDICO HOSPITALARIO; c) SEGURO DE FIDELIDAD; d) SEGURO DE DINERO Y VALORES; e) SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; f) SEGURO DE TODO RIESGO EDIFICIO FONAVIPO; y g) SEGURO TODO RIESGO INMUEBLE, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente documento; y por la otra parte el señor **RUBEN ADALBERTO BOJORQUEZ CASTANEDA**, de del domicilio de , a quién no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Tarjeta de Identificación Tributaria número



cuatrocientos sesenta y tres-cero cero uno-siete, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A que se puede conocer comercialmente como " MAPFRE" o "MAPFRE SEGUROS" o "MAPFRE EL SALVADOR" Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

personería que compruebo que es legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: A) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS, del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día nueve de abril de dos mil diecinueve, y de la cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad, y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la Sociedad corresponde al miembro de la Junta Directiva que la Junta General de Accionistas designe al momento de la elección de la Junta Directiva. B) Copia Certificada de Credencial contenida en el Punto del Acta Número SEPTIMO, Acta número ciento cincuenta y cuatro, de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en ésta ciudad el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, Licenciado Carlos Mariano Ramírez –Blázquez T, el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de la cual consta la elección de la Junta Directiva de la Sociedad para el periodo de CUATRO AÑOS, a partir del veinte de febrero del año dos mil diecinueve. C) Copia Certificada de distribución de cargos de la Junta Directiva de la Sociedad, según Punto número ocho mil novecientos sesenta y cinco, del acta un mil seiscientos veinte, de sesión celebrada en ésta ciudad el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, Licenciado Carlos Mariano Ramírez –Blázquez T, el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve, de la cual consta la distribución de cargos de la Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo el señor José Gerardo Smart Flores como Director Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad. D) Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y Representación, otorgado por el señor José Gerardo Smart Flores, en su calidad de Director Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A que se puede conocer comercialmente como " MAPFRE" o "MAPFRE

SEGUROS" o "MAPFRE EL SALVADOR", a favor del compareciente y de otros, ante los oficios del Notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve, dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día seis de mayo del año dos mil diecinueve; poder en que consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad mencionada, y de la legitimidad de la personería con que actúa el representante de la misma y en donde consta que el señor Rubén Adalberto Bojórquez Castaneda, se encuentra facultado para firmar el presente documento; encontrándose facultado para firmar el presente documento; y quién en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "La Contratista o La Aseguradora", y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que han convenido en celebrar la anterior contratación de Póliza de Seguros, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual se registrará por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas que de forma literal dicen "*****" **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el contrato mismo, Bases de Licitación, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas, adendas si las hubiere y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la "CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES", específicamente los siguientes seguros: a) SEGURO COLECTIVO DE VIDA; b) SEGURO MEDICO HOSPITALARIO; c) SEGURO DE FIDELIDAD; d) SEGURO DE DINERO Y/O VALORES; e) SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO; f) SEGURO DE TODO RIESGO EDIFICIO FONAVIPO; y g) SEGURO TODO RIESGO INMUEBLE. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista a través de este contrato se obliga a cubrir las siguientes Pólizas de Seguros con las especificaciones siguientes: **A) SEGURO COLECTIVO DE VIDA.** Descripción: Miembros de Junta Directiva y el Personal del Fondo Nacional de Vivienda Popular. Suma Asegurada: 30 veces el sueldo Mensual nominal aproximado al mil más alto. Mínimo US\$9,000.00 y Máximo US\$50,000.00. En el caso de los miembros de Junta Directiva la suma asegurada será el valor máximo. LOS APARTADOS DESCRIPCIÓN Y SUMA ASEGURADA SON DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. RIESGOS CUBIERTOS Y OTRAS CONDICIONES PONDERABLES. **COBERTURA:** Muerte por cualquier causa por el valor asegurado, cubriendo en forma inmediata el suicidio y homicidio. **Edad para Formar parte del grupo asegurado:** Todos los empleados que se encuentren asegurados en la póliza

actualmente en vigor, deberán aceptarse sin límite de edad, ni pruebas de asegurabilidad y con el 100% de la suma asegurada que le corresponda. Para las nuevas inscripciones posteriores se requiere que la edad de las personas esté comprendida entre los siguientes límites: a) De 15 a 70 años de edad, con el 100% de la suma asegurada. BENEFICIOS ADICIONALES: a) Muerte accidental por el doble del valor asegurado, incluyendo como accidente la muerte y las lesiones que sufra el asegurado, causadas con arma de cualquier tipo u otros artículos usados como tales, así como por artefactos explosivos e incendiarios, causado intencionalmente o no contra el asegurado; b) La cobertura por muerte accidental se extiende a: i) Muerte a causa de fenómenos de la naturaleza. ii) Cuando el asegurado conduzca motocicleta independientemente del día y la hora; iii) Homicidio; y iv) Por práctica de cualquier tipo de deporte: c) Indemnización por pérdidas de miembros u ojos (Tabla amplia) haya o no separación de miembros, tomando en cuenta que, si la persona es zurda, los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores serán invertidos; d) Muerte accidental especial por el triple del valor asegurado; e) Anticipación de capital en caso de invalidez total y permanente, pagadera al 100% en un solo pago; f) Exoneración de pago de primas por Invalidez Total y Permanente; g) Anticipación del 50% de la suma básica al diagnosticársele al asegurado(a) una enfermedad grave, de forma inmediata para asegurados actuales. h) Gastos funerarios en adición a la suma asegurada, pagadero en 24 horas siguientes a la notificación del fallecimiento de: Titular de la póliza: US\$ 2,000.00; El o la cónyuge US\$ 1,000.00; y El o los hijos tienen la cobertura siempre y cuando sean menores de 25 años, solteros y dependientes económicos del asegurado US\$ 1,000.00. 1) Terminación del seguro al retiro o al fallecimiento, lo que ocurra primero. 2) Muerte Presunta de acuerdo a la Ley. 3) Privilegio de Conversión a seguro individual: Cualquier asegurado que deje de pertenecer al grupo asegurado, y siempre que hubiere pertenecido a él ininterrumpidamente por lo menos durante un año, tendrá derecho a que la Compañía le expida una póliza de cualquiera de los planes permanentes de seguro individual que tenga en comercialización en ese momento, sujeto a pruebas de asegurabilidad, una suma igual o menor a la suma asegurada que disfrutaba mediante esta póliza, pero sin beneficios adicionales, sujeto a evaluación. Para ejercer este derecho la presente póliza habrá de estar en vigor y el interesado deberá: Ser menor de 60 años de edad al cumpleaños más próximo. Solicitar el seguro por escrito a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que deje de formar parte del grupo, y Pagar la prima que corresponda conforme a su edad alcanzada, suma asegurada y su ocupación en esa fecha, según las tarifas vigentes de la Compañía. Cualquier asegurado que deje de pertenecer al grupo asegurado, y siempre que hubiere pertenecido a él ininterrumpidamente por lo menos durante un año, tendrá derecho a que la Compañía le expida una póliza de cualquiera de los planes permanentes de seguro individual que tenga en comercialización en ese momento, sujeto a pruebas de asegurabilidad, una suma igual o menor a la suma asegurada que disfrutaba

mediante esta póliza, pero sin beneficios adicionales, sujeto a evaluación. Para ejercer este derecho la presente póliza habrá de estar en vigor y el interesado deberá: Ser menor de 60 años de edad al cumpleaños más próximo. 1) Solicitar el seguro por escrito a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que deje de formar parte del grupo, y 2) Pagar la prima que corresponda conforme a su edad alcanzada, suma asegurada y su ocupación en esa fecha, según las tarifas vigentes de la Compañía. 4) Seguro automático durante un período de 90 días contados a partir de la fecha que la persona es elegible para que ingrese a la institución. 5) Pago de indemnización de reclamos en un tiempo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la documentación sea recibida a satisfacción por la aseguradora. 6) Para la inclusión o exclusión de empleados durante la vigencia de la Póliza, bastara que a solicitud del Administrador de contrato de FONAVIPO lo comunique por escrito a la Compañía Aseguradora y la prima se cobrara o devolverá a prorrata según el ajuste que se realice al final de la vigencia de la póliza. 7) Para la devolución de primas no devengadas en caso que algún empleado de FONAVIPO ya no formase parte de la empresa y la prima correspondiente haya sido pagada a la aseguradora, en parte o en su totalidad, esta con el solo requerimiento escrito por parte del Administrador de Contrato, estará en la obligación de devolver la prima no devengada por el tiempo que haga falta para su vencimiento. Listado de asegurados. (según términos de referencia ver Anexo No. 12).

B) SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO (Incluye plan dental): Cobertura Centro Americana y Belice. **Descripción.**

Clase I: Miembros de Junta Directiva, Director Ejecutivo y dependientes. **Suma Máxima Anual.** US\$ 100,000.00. **Deducible anual por persona.** US\$ 50.00, Máximo 3 por grupo familiar y por año póliza. **Cuarto y**

Alimento Diario. US\$ 55.00. **Descripción. Clase II:** Gerentes y Personal Ejecutivo y dependientes. **Suma Máxima**

Anual. US\$ 50,000.00. **Deducible anual por persona.** US\$ 50.00 Máximo 3 por grupo familiar y por año póliza.

Cuarto y Alimento Diario. US\$ 45.00. **Coaseguro: (% de reembolso)** 10% de participación en los primeros

US\$10,000.00, sin participación en el exceso de esta suma. **Grupo Asegurado:** Los miembros de la Junta

Directiva, Director Ejecutivo, Gerentes y Personal ejecutivo con su grupo familiar. **Grupo Familiar:** Asegurado,

cónyuge o compañero de vida sin límite de edad; hijos, hijastros e hijos adoptivos, desde el primer día de

nacido, hasta los 25 años de edad, solteros y dependientes económicamente del Asegurado; exceptuándose

casos especiales de invalidez permanente que requieran una dependencia absoluta de sus padres. Hijos que

padezcan discapacidad física o mental, sin Límite de edad. Que la aseguradora cuente con una o varias redes

de proveedores de servicios médicos, la cual deberá de contar con la mayor parte de las especialidades y

cada una de ellas deberá contar con al menos cinco especialistas. La Compañía se compromete a velar para

que los medicamentos recetados, sean suministrados en un tiempo máximo de una hora, posterior a pasar

consulta (según términos de referencia anexo No. 14). **Edad de Término de Cobertura:** La cobertura finaliza

al cumplir 70 años de edad, excepto para miembros de Junta Directiva. **Preexistencias:** El grupo actualmente

0000270



asegurado deberá aceptarse en su totalidad sin requisitos de asegurabilidad ni edad. Para las inclusiones posteriores a la contratación de la póliza, después de dos meses de cobertura continua. RIESGOS CUBIERTOS Y OTRAS CONDICIONES PONDERABLES. GASTOS CUBIERTOS: 1) Gastos Médicos y/u Hospitalarios para cada tratamiento que el Asegurado efectuó con motivo de enfermedad o accidente; 2) Honorarios de médicos autorizados, para el ejercicio de la profesión, por servicios prestados, ya sea en hospital, clínica, consultorio particular o a domicilio; 3) Gastos de sala de operación, de curación, cuidado intensivo, emergencias, pequeña cirugía, recuperación o similares; 4) Gastos por servicio de anestesia y honorarios de anestesistas o anesthesiólogos debidamente autorizados para ejercer la profesión, hasta un 35% de los honorarios del cirujano; 5) Medicamentos químicos o naturales hasta la suma de \$2,000.00 por empleado necesarios para el tratamiento de una enfermedad o accidente prescrito por médicos graduados y legalmente inscritos en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que atienda al asegurado; 6) Exámenes y estudios de laboratorio, estudios de rayos X, electrocardiogramas, encefalogramas y tomografía Axial computarizada SCAN, monitoreo de Holter y cualquier otro examen especializado necesario para el diagnóstico médico, seguimiento de enfermedades y recuperación de la salud; 7) Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias semejantes; 8) Aparatos de yeso, prótesis y ortesis, suministro de bragueros, entablillados, abrazaderas y otros aparatos ortopédicos; 9) Consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones; 10) Alquiler de muletas, sillas de ruedas, camas especiales para enfermos, pulmón artificial u otros aparatos semejantes, de cualquier otra especialidad siempre que el médico tratante lo requiera; 11) Tratamientos de radioterapia radioactiva, fisioterapia, quimioterapia, rayos láser y cirugía; laserterapia, luminoterapia, galbanoterapia, sonoterapia, terapia de inhalación y cualquier otro avance tecnológico utilizado para la cura de una dolencia o con fines de diagnóstico, incluyendo cateterismo; 12) En caso de accidente, gastos de prótesis dental, ojos o miembros artificiales necesarios; 13) Cirugía plástica y gastos dentales causados por accidente; 14) Tratamiento de fisiatría y servicio de fisiatras; 15) Compra de equipo para el tratamiento de enfermedades respiratorias, incluido, pero no limitado a espaciadores de volumen, inhaladores y nebulizadores. siempre que el médico tratante lo indique; 16) Medicina nuclear; 17) Servicio de ambulancia terrestre dentro del país en que ocurre el accidente o enfermedad; hacia o desde el hospital o clínica sin límite. Ambulancia aérea debidamente autorizada hasta un máximo de US\$ 10,000.00 por persona, con un máximo de 2 eventos por año póliza; 18) Beneficios de Red de Proveedores: Otorgar 100% de Crédito para el servicio de hospitales tanto consulta externa como hospitalización, garantizando la inmediata atención al asegurado notificando previamente al administrador de contrato; este servicio únicamente aplica cuando el asegurado sea tratado en El Salvador. Los Asegurados que hagan uso de la Red de Proveedores no estarán sujetos al pago de deducible de esta póliza y se aplicara un coaseguro de 90/10 para las clases 1 y 2; 19) Perfil

Ejecutivo con o sin prescripción médica, aplica únicamente para titulares de la clase 1 y 2, hasta un monto máximo de \$200.00, con los siguientes exámenes en Laboratorio Max Bloch (Hemograma, General de Orina, Glucosa, Colesterol total, HDL, Triglicéridos, Transaminasas TGP Y TGO, Ácido Úrico, Creatinina), no incluye la consulta; y 20) Pago máximo de honorarios de médicos por consulta externa de US\$5.00 haciendo uso de médicos de RED. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1) Litotricia por ultrasonido, imágenes por resonancia magnética y cirugía laparoscópica, con o sin láser; 3) Tratamiento de SIDA hasta 25% de la suma asegurada; 2) Atención suministrada por enfermera titulada, siempre que el médico tratante lo autorice; 4) Tratamientos por trastornos psiconeuróticos, histéricos y otros similares, incluyendo los causados por estrés, cualesquiera que sean sus manifestaciones clínicas, incluyendo medicamentos; 5) Vacunas hasta los 12 años, incluye mordeduras o picaduras de animales sin límite de edad; 6) Lesiones a consecuencia de práctica de deportes tales como: atletismo, fútbol, artes marciales, aeróbicos y otros de similar naturaleza; 7) Tratamientos médicos y quirúrgicos con o sin láser para corregir astigmatismo, presbiopía, miopía, estrabismo, queratotomía, queratoplastia, así como la cobertura de cataratas y situaciones similares; 8) Alergias de cualquier tipo, incluyendo consultas, medicamentos químicos o naturales hasta \$2,000.00 anuales por empleado, vacunas y pruebas de alergia para detectarla siempre que sean prescritos por médicos autorizados por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; 9) Extracción de terceras molares impactadas o cordales y sus complicaciones incluyendo honorarios médicos por consulta, medicamentos y rayos X; 10) Prostatectomías e histerectomías, sin límite de edad; 11) Tratamientos médicos o quirúrgicos de psiquiatría dentro del hospital sin límite y fuera del hospital hasta US\$ 2,500.00; 12) Tratamientos nerviosos con y sin hospitalización hasta \$2,000.00; 13) Hernias de cualquier tipo; 14) Menopausia y Andropausia; 15) Citología y mamografía con o sin prescripción médica sin deducible ni coaseguro 16) Enfermedades originadas por epidemias declaradas o no, dentro o fuera del país; 17) Cobertura para la compra de un par de lentes vía reembolso hasta el monto de \$500.00 únicamente para el asegurado titular de la clase 1 y 2, sin deducible, ni participación. De la siguiente manera: cuando sea por primera vez o por cambio de graduación de 2.0 dioptrías en adelante, debiendo ser indicados por un médico oftalmólogo registrado en la J.V.P.M. se excluyen lentes de sol, lentes de contacto o lentes con fines cosméticos; 18) Gastos Médicos y hospitalización a consecuencia de traumatismos causados por fenómenos de la naturaleza; 19) Gastos de trasplante de órganos; 20) Tratamientos alternativos de salud, tales como homeopatía, quiropráctica, acupuntura y tratamientos y medicamentos naturales o biológicos, siempre que sean realizados o prescritos por médicos graduados y legalmente inscritos en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica hasta por \$500.00 por grupo familiar; 21) Vitaminas y complementos vitamínicos que coadyuven a la salud del asegurado siempre que sean prescritos por médico autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; 22) Esterilización por

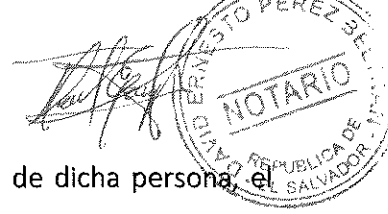
0000277



prescripción médica; 23) Esclerosis de venas varicosas sintomáticas incluyendo tratamientos con rayos laser; 24) Circuncisión por prescripción médica; 25) Tratamientos depresivos y de ansiedad generalizada hasta por \$250.00 por grupo familiar; y 26) Vacunas para adultos incluidos los antídotos para cualquier clase de envenenamiento sean por animales o por químicos. **CONDICIONES ESPECIALES:** 1) Suma máxima anual se reinstalará automáticamente al 100% de su valor original incluyendo el mismo padecimiento que ocasiono el agotamiento de la misma; 2) Servicio de RED de PROVEEDORES, sin cobro de prima; 3) Servicio de Farmacias de RED, mínimo cuatro farmacias; 4) Servicios de Oftalmología de RED, mínimo tres clínicas oftalmológicas; 5) Descuento por buena experiencia: Se otorgará sobre la prima del seguro médico hospitalario, el equivalente al 10% de la diferencia que se establezca entre el 50% de las primas netas de devoluciones y cancelaciones cobradas durante el año, menos los siniestros ocurridos en el mismo período, siempre y cuando la siniestralidad sea menor al 50%; 6) El reembolso máximo en concepto de honorarios médicos será de US\$ 50.00; 7) Período de presentación de reclamos será hasta de 3 meses después de finalizada la vigencia de la póliza; 8) Coordinación de beneficios: La Compañía aseguradora reembolsará al asegurado los gastos médicos asegurados por la presente póliza, deduciendo lo pagado por otra (s) Compañía (s) Aseguradora (s), incluyendo el monto del deducible y monto del Coaseguro no reconocido por ésta (s), de conformidad a los términos y condiciones estipulados en la presente Póliza. Queda entendido y convenido que para este trámite serán aceptados los documentos de liquidación de reclamo emitidos por la(s) otra(s) Compañía(s) Aseguradora(s) y las copias de facturas o recibos por los honorarios, servicios médicos o medicamentos y otros gastos incurridos por el Asegurado; 9) Cobertura automática de 90 días; 10) Tratamiento por Acné grado IV y cualquier otra enfermedad de la piel incluyendo cremas, jabones y otros complementos que a juicio del médico sean necesarios para el tratamiento; 11) Cobertura para enfermedades congénitas hasta \$2,000.00; 12) Cobertura para zapatos ortopédicos y/o plantillas sin límite de edad; 13) Cobertura para epilepsia y sus complicaciones; 14) Para los tratamientos permanentes y continuos la aseguradora aceptara una receta médica original por año póliza; 15) Tratamiento médico o quirúrgico relacionado con la columna vertebral; 16) Pago de reclamos en un tiempo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que la documentación sea recibida a satisfacción por la aseguradora; 17) La aseguradora deberá presentar los primeros cinco días de cada mes un reporte de los saldos deudores con sus estados de cuenta individuales el cual deberá indicar el valor adeudado y el concepto del cobro. 18) Las pre autorizaciones médicas para cirugías, estudios de laboratorio, plan dental, exámenes especializados y cualquier otro examen necesario para la recuperación del asegurado solo serán pre autorizados con la aseguradora y su red medica cuando estos sean mayores a \$400.00. Los procedimientos que sean menor a este valor serán cubiertos sin ser pre autorizados. Listado de asegurados (según los términos de referencia, ver Anexo No.13). **GASTOS NO**

CUBIERTOS EN ADICION A LOS DETALLADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES : a) Síndrome de deficiencia de la hormona de crecimiento, hiperkinesis o hiperactivismo; b) Melasma y cloasma; c) Tratamiento por variaciones pondoestaturales (peso y talla) d) Tratamiento con células madre. **ADICIONES DE COBERTURAS** : Operación de corazón abierto. Hemodiálisis o diálisis peritoneal a) En caso de fallecimiento del titular asegurado o se agote la suma asegurada de gastos médicos, se dará continuidad de gastos médicos para los dependientes hasta el vencimiento del año póliza; b) Leche medicada en infante, únicamente durante hospitalización. **LIMITES DE EDAD**: Se acepta todo el grupo inicial, sin límite de edad. (Traslado de seguro, de acuerdo al listado con el que se ofertó). Para los nuevos asegurados al inicio del seguro deberán tener una edad no mayor de 69 años. En la renovación del contrato, los asegurados que alcancen una edad mayor de 65 años, continuarán asegurándose únicamente con el 50% del máximo anual y hasta la edad de 70 años. El cónyuge del asegurado gozará de los beneficios mientras no cumpla la edad de 70 años, cumplida dicha edad, el seguro terminará automáticamente, excepto los miembros de la Junta Directiva que es sin límite de edad. **PARA LOS NUEVOS HIJOS**. Los nuevos hijos que sean procreados en los grupos familiares, gozarán de las coberturas del seguro a partir del primer día de su nacimiento, por una enfermedad o accidente cubierto por la póliza. De acuerdo a las Condiciones de la póliza hay un período automático de 30 días mientras tanto se recibe la inscripción correspondiente. Pasado ese período la vigencia de la inscripción será a partir de la fecha que la aseguradora reciba la solicitud de la inclusión correspondiente. **CREDITO HOSPITALARIO**. El crédito hospitalario funcionará al 100% previo convenio firmado entre el Contratante y la Compañía cuando el asegurado fuere hospitalizado y se incluirán solo los servicios del hospital, tales como materiales, medicinas, enfermería, equipos, uso de salas, exámenes de laboratorio, para los honorarios médicos cuando el médico tratante forme parte del cuerpo médico del hospital. Todo crédito será otorgado a favor de la Compañía y el Contratante acepta asumir la responsabilidad del pago de éstos cuando la Compañía tenga que resarcirse de aquellos gastos médicos efectuados por los asegurados y que por cualquier condición no fueron cubiertos según las condiciones de la póliza, así como los deducibles y coaseguros que fueron absorbidos por los asegurados. Los reintegros de estos gastos médicos serán hechos por el contratante en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en que le fueren solicitados por la compañía, de lo contrario la Compañía se reserva el derecho de retener cheques de reembolso a nombre de cualquier asegurado. En caso de que el Contratante no cancelare en el plazo estipulado quedará en suspenso la opción del otorgamiento del crédito al 100%, hasta la cancelación de las mismas. Al requerir cualquier asegurado los servicios hospitalarios, únicamente deberá presentar su carné de inscripción de seguro, el ingreso al hospital no requerirá depósito alguno. Carné Médico: El Contratante deberá recuperar el carné del empleado asegurado en el momento que deje de pertenecer a su nómina de empleados; ya sea por retiro voluntario o despido. De existir algún

0000278



servicio prestado por alguno de nuestros proveedores después del retiro o despido de dicha persona, el Contratante será el responsable por los gastos incurridos. Nota: El crédito será previa firma de convenio entre el Contratante y la Compañía. **OTRAS CONDICIONES ADICIONALES a)** Para nuevas inscripciones y aumentos de suma asegurada el formulario de solicitud de inscripción es el documento por excelencia para capturar los datos completos del solicitante tales como: nombre completo, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada, designación de beneficiarios, declaración de salud, firma y sello del contratante, firma del asegurado y demás aspectos propios del solicitante, por lo que, será indispensable que dicho formulario sea presentado debidamente completado y en forma legible. 1) El grupo inicial, completara formulario de inclusión y le serán cubiertas las preexistencias declaradas y no declaradas. 2) Nuevas inclusiones, completaran formulario de inclusión y su adición al seguro quedara sujeta a evaluación. Para formar parte del grupo asegurado las personas deberán cumplir la condición de estar en buen estado de salud de lo contrario, la Compañía tendrá derecho para no aceptarlo como asegurado o aceptarlo en condiciones diferentes a las solicitadas, excluyendo padecimientos declarados (aplica para nuevos asegurados a partir de la vigencia de esta póliza). Para el grupo inicial se acepta preexistencias, según condición de Preexistencias. **C) SEGURO DE FIDELIDAD.** **COBERTURA:** Cualquier pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad del Asegurado, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los funcionarios y/o empleados al servicio del asegurado, mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, ya sea que dichos actos sean cometidos directamente o en connivencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores. **PERSONAS A CUBRIR:** Cubre a todos los funcionarios y/o empleados de FONAVIPO, sin especificar nombres, cargos ni montos por persona y sin que sean necesarios llenar solicitudes y otros documentos en forma individual. **SUMA ASEGURADA.** Hasta por US\$ 100,000.00 por evento y en total anual. **CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; b) Empleados no identificados hasta la suma de \$15,000.00; c) Extensión de cobertura por 30 días después de la fecha del retiro del empleado; d) Sustitución y extensión del seguro a nuevos funcionarios y empleados: 15 días para periodo de notificación a la aseguradora. ; e) La Aseguradora responderá por las pérdidas que sean descubiertas durante la vigencia o dentro de los 180 días contados a partir de la fecha de terminación del seguro; y f) Reconocer a Valor de Reposición los bienes. **DEDUCIBLE.** Sin deducible ni participación para pérdidas iguales o menores a \$500.00. Para pérdidas mayores a \$500.00 aplicara el 10% de la pérdida neta ajustada., mínimo \$250.00 **D) SEGURO DE DINERO Y VALORES.** **COBERTURA:** Pérdida de dinero y/o valores a consecuencia de robo, asalto, atraco y/o hurto con violencia, propiedad del asegurado o por los cuales fuere

A handwritten signature in black ink.

responsable, mientras se encuentren dentro de los locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador, bajo custodia y control de funcionarios y/o empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados. **RIESGOS CUBIERTOS:** a) Pérdidas ocurridas directamente por robo, asalto, atraco y/o hurto de dinero y otros bienes, cometido al funcionario y/o empleado; y b) Daños en cajas fuertes, cajas de seguridad y bóvedas. **SUMA ASEGURADA.** Límite combinado dentro o fuera de los locales asegurados, por una o varias pérdidas. Hasta por la suma de US\$ 9,000.00. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; 2) Cobertura a todas las vías y medios que el asegurado pueda utilizar para transportar valores; y 3) Aviso de siniestro, 5 días hábiles después de tener conocimiento del evento. **DEDUCIBLE** 10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00. **E) SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO: COBERTURA.** Cubre contra todo riesgo por pérdida o daño físico, súbito e imprevisto, a los bienes propiedad del asegurado, consistentes en, pero no limitados a, Equipo Electrónico con sus sistemas, programas y licencias, computadoras y equipo periférico, computadoras portátiles, conmutador, incluyendo planta telefónica y cualquier otro equipo electrónico como relojes marcadores, equipo de sonido, equipo audiovisual, acometidas hacia computadoras, cableado, aparatos de intercomunicación y todo equipo electrónico aunque no se haya detallado específicamente. Hasta por la suma de US\$ 475,000.00. **RIESGOS CUBIERTOS. TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO,** que incluya entre otros: 1) Incendio y/o Rayo; 2) Explosión o implosión, que no sean debidos a actos intencionales; 3) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos; 4) Inundación; acción del agua y humedad; 5) Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo y tostación por aislamiento. Deducible 10% de la pérdida ajustada, mínimo \$250.00; 6) Errores de construcción, fallas de montaje y defectos de material; y 7) Errores de manejo, descuido e impericia; 8) Hurto con violencia, daños por Intento de Robo, Hurto (Robo sin violencia y asalto) para robo sin violencia y asalto: deducible de \$250.00 por evento; 9) Granizo, helada y tempestad; 10) Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes; 11) Cualquier causa que no sea excluida expresamente en la póliza o en anexos que formen parte de la misma; 12) Otros accidentes como reparaciones, siempre que sean originados por un riesgo cubierto; 13) Daños por aguas potables, incluyendo los daños a ductos y tuberías) 14) Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica; 15) Altas y bajas de Equipo Electrónico y/o voltaje; 16) Derrame accidental del equipo de protección contra incendio; 17) Daños a Paquetes de licencias de Software a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta la suma de \$15,000.00; y 18) Pérdida de datos a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. **RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS:** 1) Cobertura de pérdidas o Daños causados por Huelga, motín y conmoción civil; 2) Cobertura de Tifón, ciclón y Huracán; y 3) Riesgos Ordinarios de Tránsito, incluyendo robo para equipos móviles y portátiles, fuera de los predios del



asegurado, en uso de personal autorizado y cuando se encuentren en Instituciones, Seminarios, Congresos, en vehículos, en establecimientos comerciales, en casas y/o residencias y/o en el extranjero, hasta por la suma de US\$20,000.00 Deducible 20% sobre el valor del equipo afectado. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1) Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima; 2) Incremento en el costo de operación hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo; 3) Cobertura automática para Nuevas Adquisiciones hasta la suma de \$25,000.00; 4) Portadores de Datos Externos hasta por US\$115,000.00 a Primer Riesgo; 5) Caída de aeronaves o de sus partes, vehículos, personas, animales y otros objetos; 6) Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo daños a los ductos o tuberías, amparando el refluir de las mismas; 7) Valor de Reposición es decir a Valor de Nuevo; 8) Se tomará en cuenta la evolución en la tecnología, por lo tanto, al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que, por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada; 9) Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información hasta la suma de \$10,000.00; 10) Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores, hasta la suma de \$10,000.00; y 11) Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior tales como: seguros, viajes, estadías mientras brinde el servicio hasta la suma de \$10,000.00. **DEDUCIBLE:** US\$150.00 por evento. Riesgos catastróficos (Terremoto, temblor o erupción volcánica; Huracán, ciclón, vientos tempestuoso o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas; daños por aguas lluvias; Hundimiento de terrenos; Deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno; Desprendimiento y arrastre de tierra y lodo) 1.50% sobre la suma asegurada por ubicación, máximo US\$60,000.00, sin participación. **F) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO SOBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CONTENIDO DEL MISMO: UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.** Oficinas Administrativas de FONAVIPO ubicadas en Alameda Juan Pablo II, entre 39 y 37 Avenida Norte, San Salvador. **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:** a) Todas las construcciones e instalaciones fijas, con sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones eléctricas, telefónicas, de aire acondicionado, sanitarias y para agua, cisternas, ascensor, así como muros de contención, cimientos, portones, rótulos, remodelaciones y/o mejoras locativas, divisiones fijas y todo bien que no se haya mencionado específicamente y que en conjunto forman parte integrante de las construcciones. Hasta por la suma de US\$ 3, 750,000.00; y b) Mobiliario, enseres y equipo de las diferentes dependencias de la Institución, máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilidad, protectoras de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, herramientas, libros de biblioteca, electrodomésticos, subestaciones, transformadores, planta de emergencia y telefónica, equipos para extinción de incendios, teléfonos celulares, aparatos intercomunicadores y de radio fijos y móviles, armas de fuego dentro y fuera del local, y todo lo que sea propiedad del asegurado o por los que sea responsable, aunque no se hayan mencionado específicamente, mientras se encuentren contenidos en las

construcciones y/o predios descritos en la póliza. Hasta por la suma de US\$ 500,000.00. **TOTAL:** US\$ 4,250,000.00. **TOTAL, SUMA ASEGURADA AL 100% CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES.** **RIESGOS A CUBRIR:** 1) Todo Riesgo Incendio, por daños físicos ocasionados por cualquier causa externa, que no esté expresamente excluida en las Condiciones Generales, cubriendo toda propiedad o por las que fuere responsable el Asegurado, incluyendo los riesgos de: 2) Terremoto, temblor o erupción volcánica; 3) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; 4) Inundación de aguas fluviales, lacustres y marítimas; y 5) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos; **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1)Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2) Modificaciones y Reparaciones, cobertura automática durante 60 días hasta la suma de \$200,000.00; 3) Exención de valorización hasta por el 5% de la suma total asegurada ó US\$200,000.00, el que fuere mayor; 4) Errores u omisiones no intencionales; 5) El límite de responsabilidad de la aseguradora será hasta el 100% del valor asegurado; 6) Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo; 7) Nuevas adquisiciones hasta por US\$ 50,000.00; 8) Traslados Temporales hasta por US\$ 60,000.00; 9) Rotura de vidrios y lozas sanitarias hasta la suma de \$30,000.00 sin costo ni participación; 10) Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; 11) Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 12)Remoción de escombros, hasta por US\$ 300,000.00, en adición a la suma asegurada y sin cobro de prima; 13) Costo de extinguir incendios; 14) Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores hasta por US\$350,000.00, en adición a la suma asegurada, sin cobro de prima; 15) Designación de Bienes; 16) Alquiler Temporal hasta por US\$ 300,000.00; 17) Daños por autoridad Pública, 18) Daños por Corrientes Eléctricas, cuando las pérdidas o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, cortocircuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta por US\$ 60,000.00 Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada , mínimo \$250.00; 19) Libros de Contabilidad y Registros de Computadoras hasta por \$60,000.00; 20) Hurto calificado y/o robo, hasta por US\$25,000.00, sin cobro de prima, sin participación Deducible :10% sobre el valor de la pérdida neta ajustada, mínimo \$250.00; 21) Caída de árboles; y 22) Valor de reposición para construcciones: en caso de pérdida total de las construcciones, la aseguradora deberá liberar al asegurado de las siguientes limitaciones: a) Que las construcciones se lleven a cabo en el mismo lugar o sitio; y b) Que sea de la misma clase o característica. **SUB LÍMITES:** 1) Rotura de Maquinaria hasta por US\$ 75,000.00 sin costo Deducible 3% sobre el valor de la maquinaria afectada; 2) Riesgos Ordinarios de Tránsito y/o dentro de otras ubicaciones para Equipo Móvil, hasta por US\$10,000.00 Sin costo Deducible: \$150.00 fijo; y 3) Equipo Móvil a nivel mundial, hasta por US\$10,000.00 Deducible: \$150.00 fijo. **DEDUCIBLES:** a) Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, daños por aguas lluvias;

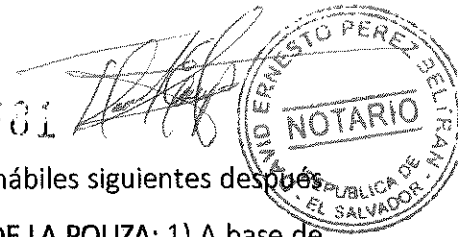
0000280



deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno; desprendimiento y arrastre de tierra y lodo: 1.50% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$ 60.000.00 y sin participación. b) Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación, con un máximo global por evento de US\$ 5,000.00 y sin participación; c) Demás Riesgos: \$ 57.00 por evento. **G) SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD.** UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS: Los bienes asegurados deberán estar ubicados dentro del Territorio de la República de El Salvador, y su adquisición, construcción, reparación, remodelación o ampliación deberá haber sido financiada por FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR Y/O CARTERA DEL FONDO ESPECIAL Y/O UNIDAD DE OPERACIONES Y PROYECTOS DE RECONSTRUCCION, que constituyan garantía hipotecaria para la Institución; además, aquellos inmuebles que constituyen activos extraordinarios de la Institución así como cualquier otro bien inmueble otorgado en garantía por cualquier causa y/o bajo su responsabilidad, y/o en los cuales el asegurado contratante tenga un interés económico asegurable, hasta por el límite declarado en la declaración proporcionada por FONAVIPO. **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:** Viviendas, Apartamentos en edificios y otras soluciones habitacionales, y de todos éstos, sus construcciones, instalaciones permanentes, instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas; cimientos, estructuras y subestructuras e incluyendo fosas sépticas, obras de urbanización (aceras, drenajes, taludes, escaleras, muros ya sea perimetrales o de contención, cisternas y similares), tanques de captación de agua, y áreas comunes si las hubiere y cualquiera otra que forme parte del bien asegurado, aunque no haya sido mencionada específicamente. En el caso de que estos inmuebles se encuentren sometidos al régimen de la propiedad inmobiliaria por Pisos y Apartamentos; se deberán cubrir, además: vías de acceso internas, puentes, muros perimetrales, áreas de recreación, de estacionamiento, áreas comunes, así como toda obra física contemplada en la Ley de La Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, y en las cuales el propietario tenga derecho de dominio. Del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas a las doce horas del día. **SUMA ASEGURADA. FONDO ESPECIAL :\$2,097,882.14. UNIDAD DE PROYECTOS: \$ 4,789.811.71; TOTAL SUMA ASEGURADA: \$ 6,887,693.85. COBERTURA:** Cubriendo bajo la cobertura "Todo Riesgo" las pérdidas o daño físico directo a la propiedad asegurada ocasionado por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa, que no esté expresamente excluida en las Condiciones Generales, incluyendo, además: 1) Terremoto, temblor, erupción volcánica; 2) Huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos; 3) Huracán, Ciclón, Vientos tempestuosos y Granizo; 4) Inundaciones de cualquier tipo, incluyendo rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; 5) Cualquier tipo de eventos de la naturaleza, aunque no se hubieren mencionado específicamente, incluyendo caída de

árboles o impacto de cualquiera otro elemento; 6) Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo y/o cualquier otro elemento que no haya sido mencionado; 7) Daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe o desplome de terrenos; 8) Terrorismo y Sabotaje, hasta la suma de \$5,000.00 por unidad habitacional; y 9) Robo y/o hurto con o sin violencia, desmantelamiento, cubriendo los elementos y/o accesorios que forman parte física de una casa de habitación, así como bienes que forman parte de las construcciones de las viviendas, hasta por la suma de US\$5,000.00, por unidad habitacional por evento (sin costo adicional de prima). **VALOR ASEGURADO:** 1) El límite de responsabilidad de la aseguradora para cada bien que forma parte de la declaración mensual, será el 100% de valor de reposición de los valores de construcción; 2) La suma Asegurada, corresponderá al 100%, sin embargo, la prima será calculada sobre el 80% del valor de la declaración. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1) Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima; 2) Exención de valorización, hasta por el equivalente al 5% de la suma asegurada global; 3) Remoción de escombros y/o demolición y/o apuntalamiento, en adición a la suma asegurada (hasta por el 10% de la suma asegurada de cada unidad habitacional); en caso de eventos catastróficos, con un límite máximo de hasta por US \$1,000.000.00, por el evento total; **COBERTURAS.** 1) Honorarios de ingenieros, arquitectos y supervisores, hasta por la suma de US\$ 600.00, por unidad habitacional y/o \$ 150,000.00, en el agregado anual por evento catastrófico; 2) Pago de cuotas de amortización del préstamo, hasta un máximo de tres (3) cuotas mensuales de capital e intereses y cuotas de seguros, por daños a causa de cualquier riesgo cubierto; 3) Pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados a consecuencia directa de desmantelamiento de edificios y/o viviendas hasta la suma de \$5,000.00 por vivienda; 4) El plazo máximo en que una vivienda pueda permanecer deshabitada o abandonada será de 120 días (4 meses); y 5) Alquiler emergente y/o gastos emergentes por alojamiento, por un valor equivalente a cuota de amortización, máximo US \$ 300.00 mensuales y hasta 3 meses plazo, por unidad, incluyendo transporte de menaje hasta \$ 300.00, cuando sea requerido desalojo a consecuencia de daños causados por riesgos cubiertos bajo la Póliza. **COBERTURAS. PROCESO DE RECLAMACIONES:** 1) Designar a un ajustador, para atender reclamos de emergencia, previa coordinación, con el asegurado Se designa como empresa ajustadora a Regional, S.A. de C.V. , Teléfonos: 2279-4759/2557-3356; 2) Se deberá establecer personal de segunda llamada, en caso que la primera alternativa no esté disponible para atender el reclamo Se designa a Rudy Solares, S.A. de C.V., Teléfono: 2204-7700; 3) En casos de emergencias por desastres naturales declaradas por las autoridades competentes y que ponen en riesgo los bienes asegurados, se deberá proceder con celeridad al trámite de las coberturas de alquiler emergente o la indemnización por pérdida total del bien asegurado (si fuere el caso); 4) Una vez presentado el presupuesto por parte de FONAVIPO, el dictamen por parte del ajustador, que atiende el caso, deberá estar listo a más tardar el segundo día hábil, luego de presentada la información a satisfacción de la aseguradora;

0000281



5) La Compañía se compromete al pago de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de entregado el Convenio de ajuste firmado por FONAVIPO. **FORMA DE OPERAR DE LA POLIZA:** 1) A base de declaraciones mensuales según listado proporcionado por el asegurado, detallando por separado los valores por cartera, de cada uno de los proyectos y deberá ser enviada a la aseguradora en CD u otro medio electrónico; 2) La aseguradora recibirá dicha información a más tardar el día quinto del mes siguiente al declarado; excepto en períodos vacacionales; 3) La declaración deberá estar elaborada en Excel y contener: a) Número de préstamo; b) Nombre del deudor y/o codeudor y/o deudor solidario, cual sea el caso; c) Monto asegurado; y d) Ubicación del bien, la que deberá incluir: dirección en donde se encuentra ubicado el bien, Municipio, departamento. **COBERTURAS. PRIMAS.** 1) Las primas serán cobradas mensualmente de acuerdo con el listado de bienes asegurados enviado por FONAVIPO; 2) La aseguradora emitirá la facturación correspondiente a más tardar cinco días hábiles, después de haberse recibido la declaración. **COMISION POR COBRO.** 1) El valor equivalente a la comisión por cobro, será deducido de la prima mensual correspondiente; 2) El valor mensual a pagarse en concepto de primas, será en base al cálculo detallado a continuación: a) El valor manifestado en la Declaración mensual, se multiplicará por el OCHENTA POR CIENTO (80%), y luego por el tipo de tarifa anual por millar vigente, el producto se dividirá entre doce (12), y se le restará el 20% de comisión de cobro, el cociente que resulte será la prima correspondiente a la declaración del mes que se trate. A esto se le agregará el IVA y dará el importe total a pagar de la factura. **COBERTURAS.** 1) Modificaciones y/o reparaciones de los bienes asegurados, hasta un plazo de 60 días después de terminados los trabajos, en adición a la suma asegurada y hasta por US \$2,000.00, por unidad habitacional asegurada; 2) Amparo automático de nuevas propiedades y/o inmuebles recuperados, según texto: a) Queda entendido y convenido que en caso el asegurado adquiere nuevas propiedades o un interés asegurable en otras propiedades del mismo giro del negocio asegurado, la póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables hasta un límite del 5 % de la suma global asegurada por la Póliza; b) El asegurado está obligado a dar aviso a la compañía dentro de los sesenta (60) días contados desde la fecha de tal adquisición y/o recuperación, pagando la prima que corresponda. 3) Costo de extinguir un incendio; y 4) Daños causados por actos de autoridad. **ERRORES U OMISIONES NO INTENCIONALES, SEGÚN ANEXO:** 1) Por medio de esta Cláusula queda entendido y convenido que no obstante lo que se expresa en las Condiciones Generales de esta Póliza, si se omite la descripción adecuada de cualesquiera de los bienes asegurados o de cualquier edificio o local en el cual tales bienes estén contenidos, o si se incurriere en algún error u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, la Compañía será responsable bajo esta Póliza siempre que la omisión, error o cumplimiento no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a las Compañía la omisión, error o incumplimiento tan pronto como

lleguen a su conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder.

CESION DE DERECHOS. 1) Queda entendido y convenido que los derechos de la presente Póliza quedan cedidos a favor del ASEGURADO, en su calidad de Acreedor Hipotecario de las viviendas financiadas por él y aseguradas en esta Póliza de seguro.

ARBITRAJE. 1) Las diferencias surgidas en la ejecución de las coberturas de las Pólizas adjudicadas y firmadas, deberán ser resueltas por las partes en primera instancia a través del arreglo directo contemplado en los artículos 161 y 164 de la LACAP; 2) Agotado dicho procedimiento y si el litigio o controversia persistiere, se recurrirá al arbitraje contemplado en los artículos 165 y siguientes de dicha Ley; 3) No será materia de arbitraje los siguientes aspectos o puntos: a) Aquellos asuntos en los cuales pudiera controvertirse el derecho de propiedad de FONAVIPO, en relación con los documentos facilitados al(los) Contratista(s). y b) Aquellas decisiones que las presentes Bases de Licitación o las Pólizas adjudicadas dejen a decisión unilateral del asegurado.

DEDUCIBLES: 1) Terremoto, temblor, erupción volcánica; Huracán, ciclón, vientos tempestuoso y granizo; Inundaciones de cualquier tipo, incluyendo rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas; Daños por aguas lluvias, Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo y/o cualquier otro elemento que no haya sido mencionado; Daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe de terrenos; Cualquier tipo de eventos de la naturaleza, aunque no se hubieren mencionado específicamente, incluyendo caída de árboles o impacto de cualquiera otro elemento : 1.50% de la suma asegurada por ubicación (por vivienda/Apartamento), con un máximo por evento y unidad habitacional (por vivienda/Apartamento) de US\$60,000.00 y sin participación , 2) Huelgas, paros, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación (por vivienda/apartamento), con un máximo por evento y unidad habitacional (vivienda/apartamento) de US\$5,000.00 y sin participación. 3) Demás riesgos: US\$57.00 por evento.

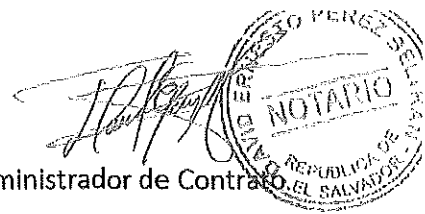
OTRAS CONDICIONES: Quedan expresamente excluidos de la presente póliza, inmuebles ubicados en Residencial Santa Lucia en Ilopango, San Salvador.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Contratante pagará a la contratista, la cantidad total de **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$170,566.32)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO. El desglose del monto adjudicado por el presente contrato es el siguiente: 1) **Seguro de Colectivo de Vida:** por un monto de **CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,774.76)**. 2) **Seguro Médico Hospitalario** (Incluye plan dental): por un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$131,328.00)**. 3) **Seguro de Fidelidad de empleados:** por un monto de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,921.00)**. 4) **Seguro de Dinero**



y **Valores:** por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$279.68). **5) Seguro de Equipo Electrónico:** por un monto de OCHOCIENTOS CINCO DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$805.13). **6) Seguro De Incendio Todo Riesgo Sobre Edificio Administrativo Y Contenido Del Mismo,** por un monto de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,261.38). **7) Seguro De Incendio Todo Riesgo Para Bienes Inmuebles Propiedad De Fonavipo Y/O Bajo Su Responsabilidad:** a) Correspondiente a la Unidad de Activos del Fondo Especial (UGAFE) por el monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,323.99), Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente b) Correspondiente a la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción (UOPR MANANTIALES) por el monto de TRES MIL NOVENTA Y DOS DOLARES CON CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$3,092.03) Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente. c) Correspondiente a la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción (UOPR SANTA LUCIA) por el monto de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$6,780.38) Dicho monto podrá variar conforme a las declaraciones presentadas mensualmente. **FORMA DE PAGO:** 1) FONAVIPO efectuará pagos mensuales, determinados sobre la base del monto total adjudicado dividido entre el total de meses del plazo contractual, para los seguros colectivos de vida, medico, hospitalario, fidelidad, Dinero y Valores, Equipo Electrónico y Todo Riesgo Edificio Fonavipo; y 2) Para el Seguros de todo riesgo de los proyectos habitacionales e inmuebles, financiados por el Fondo Especial de Contribuciones, las primas serán pagadas mensualmente de acuerdo a las declaraciones respectivas. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato que tendrá un plazo desde el treinta y uno diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas del día. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los administradores del contrato de acuerdo a las pólizas bajo su responsabilidad serán: a) El Jefe de la Unidad Administrativa, será el responsable de administrar las pólizas de: Colectivo de Vida, Colectivo Médico Hospitalario, Todo Riesgo Incendio sobre edificio administrativo y contenido, Equipo Electrónico, Dinero y/o Valores, y Fidelidad de Empleados. El Jefe de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción administrará el seguro: Soluciones habitacionales UOPR; b) El Jefe de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial administrara el seguro de Todo riesgo de incendio inmueble, Cartera Fondo Especial FONAVIPO **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION:** La Compañía acepta prorrogar las pólizas de seguros por periodos iguales o inferiores según lo establecido en las bases de licitación, conservando los mismos términos y condiciones, siempre y cuando la siniestralidad incurrida no

resulte mayor al 70% con respecto a la prima neta anual o prima neta por el periodo contratado, o en su defecto, previo acuerdo de ambas partes; por el buen orden, nos permitimos aclarar que la siniestralidad incurrida será establecida de la siguiente manera: (Siniestros pagados + siniestros en reserva + gastos de ajuste) / Primas netas emitidas. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA:** La contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación de la garantía de cumplimiento, consiste en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de QUINCE (15) meses a partir de que el contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo y se devolverán, posterior a que se haya elaborado y suscrito acta de recepción del último mes de los servicios contratados, previo visto bueno del Administrador de Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo No. 6, de las Bases de Licitación. La falta de presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. **FORMAS ACEPTABLES DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS:** De acuerdo con lo que estipula la Ley de la Superintendencia del Sistema Financiero, podrá admitirse como garantía: a) Garantía Bancaria; b) Garantía de Compañías Afianzadoras o Aseguradoras, legalmente establecidas en el país. Dichas garantías deberán ser emitidas por un fiador domiciliado en El Salvador y a satisfacción del Propietario; Las fianzas presentadas como garantías, deberán ser extendidas de conformidad a los ANEXOS de las bases de licitación. FONAVIPO únicamente aceptará fianzas emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA- y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero desde "EAAA" hasta "EA-" (Ver listado autorizado en anexo 7 de las bases de licitación). Adicionalmente deberá tomarse en cuenta lo estipulado en el Art. 82 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, si "Si el plazo se fija por meses o años", éste se computará de fecha a fecha; es decir, si el plazo es de un año y por ejemplo la vigencia inicia el 20 de mes en este año, deberá finalizar el 20 del mismo mes en el año siguiente. El contratista bajo su propio costo, rendirá a FONAVIPO, las Garantías. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación de la garantía de cumplimiento, consiste en una fianza a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un 10% por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de QUINCE (15) meses a partir de que el contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo y se devolverán, posterior a que se haya elaborado y suscrito acta



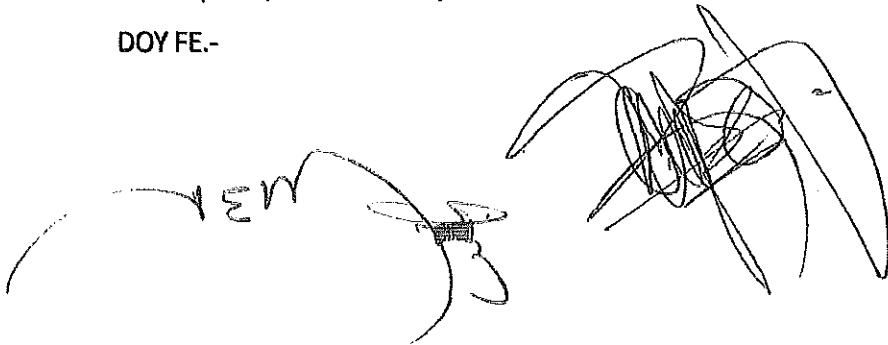
de recepción del último mes de los servicios contratados, previo visto bueno del Administrador de Contratos.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será presentada de acuerdo al anexo No. 6, de los términos de referencia. La falta de presentación por parte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución Contratante podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido la siguiente mejor evaluada si la hubiere. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. PARA TODO EFECTO LEGAL SERÁ APLICABLE LO REGULADO EN EL TÍTULO XIV, CAPÍTULO II DEL CÓDIGO DE COMERCIO. **CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y La Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la

conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para El Contratante:** Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para la Contratista:**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. Y YO, El suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de veinte hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-



Db/

